Nº 445 /

TEMUCO, 11 FEB 2019

V I S T O S:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 076 de 01 de Febrero de 2017, que aprueba las Bases Administrativas para la propuesta pública n° 24-2017 ID.1658-76LP17 para la contratación de servicio de limpieza de muros y mobiliario para la comuna de Temuco

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1581 de 25 de Mayo de 2017, que aprueba contrato la propuesta publica n° 24-2017 denominada " Servicio de limpieza de muros y mobiliario para la comuna de Temuco" al oferente Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L, RUT 76.485.073-4, representada por don OLIVER CANTERO ROMERO.

3.- El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L, por escritura pública de fecha 19 de Mayo del 2017,cuya vigencia será de 24 meses, contados desde el 04 de mayo del año 2017, no renovable

4.- Para la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará al contratista la suma mensual de 74,97 Unidades de Fomento, IVA incluido

5.- La carta del representante de la Empresa Oliver Cantero Romero de fecha 07 de noviembre del año 2018, donde toma la decisión de dejar el contrato de "Programa de Servicio de limpieza de muros y mobiliario para la comuna de Temuco"

6.- El Ord. N° 1208 de fecha 21 de Diciembre de 2018, donde el Señor Juan Carlos Bahamondes Poo, Director de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, da respuesta indicando que es imposible, acceder a la solicitud del dejar el servicio contratado, por la necesidad de mantener limpia la ciudad.

7.- Que el día 02 de Enero de 2019, el contratista, no concurre a prestar los servicios contratados

8.- Que el día 04 de enero del 2109, el encargado del programa, envía email al Señor Oliver Cantero Romero,

1672411

representante de la empresa, solicitando carta aviso de término de contrato de los trabajadores Señores Berner Enrique Villa Ramírez, Rut.13.964.109-4 y Luis Miguel Sepúlveda Paz, Rut 16.314.200-7 y el finiquito debidamente firmado por ambos trabajadores

9.- Que el "Código del Trabajo" en su artículo 177, deja establecido que el plazo para cancelar finiquitos a disposición de los trabajadores dentro de los diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador

10.- Que hasta el jueves 16 de enero de 2019, no se ha tenido a la vista los finiquitos respectivos de ambos trabajadores

11- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L. ha incurrido en incumplimiento del contrato, al no presentarse al cumplir las funciones para que fue contratada

2.- Que el artículo sexto del contrato contraído entre las partes, la Municipalidad de Temuco, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone, la prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato vigente

3.- Que el artículo séptimo del contrato contraído entre las partes, por cualquier incumplimiento del contrato, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obra en su poder, pudiendo del mismo modo efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

D E C R E T O:

1.-Pongase termino al contrato, derivado de la propuesta pública, número 24-2017 ,"Contratación servicio de limpieza de muros y mobiliario para la comuna de Temuco" celebrado con él proveedor

Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L. RUT 76.485.073-4 según el artículo séptimo , por incumplimiento y permitiendo a la Municipalidad de Temuco , poner término anticipadamente por la vía administrativa del contrato pactado.

2.- Hágase efectiva el documento en garantía número 0327942, por la suma de 90 unidades de fomento, emitida a favor de la Municipalidad de Temuco, de fecha 8 de Mayo del 2017 y fecha de validez hasta el día 05 de Agosto de 2019, para asegurar el cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la empresa Contratista Transporte Oliver Cantero E.I.R.L. por el Señor Secretario Municipal, en forma personal, o por carta certificada en su domicilio comercial ubicado en Avenida Italia N° 1874, Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información del portal de Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

JCBP/ AGAV/fmj

c.c. Secretario Municipal (3)
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección A. y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Tesorería Municipal
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Operaciones
Contratista
Of. de Partes